

**REFLEXION SOBRE LA PENA CAPITAL IMPUESTA EN EL SISTEMA PENAL DEL LOS E.E.UU.**

**Presentado por.**  
SANDRA LUCIA KALLMANN ROMERO

**Presentado a.**  
DR. FREDDY PEÑARETE

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO INTERNACIONAL COMO OPCION DE GRADO  
BOGOTÁ**

## **RESUMEN**

Se puede decir que la pena de muerte es la manera más severa de dar castigo a un preso, la cual consiste en quitarle la vida mediante diferentes métodos que a simple vista son efectivos y no producen sufrimiento en el ejecutado; pero la realidad es otra, porque se ha demostrado que cuando el recluso es ejecutado, sufre y agoniza durante un tiempo bastante prolongado, violando los Derechos Humanos, que consideran la Pena de Muerte, como el medio más cruel para castigar a una persona que ha cometido un crimen.

La pena de muerte en Estados Unidos tiene una historia de abusos y violaciones con respecto al Derecho de la Vida. A medida que pasan los años, son más las personas que están de acuerdo en abolir este método de castigo, que los que defienden la también llamada *Pena Capital*; esto hace que el país norteamericano sea uno de los cinco primeros verdugos del mundo, en relación a la Pena de Muerte. Además es el único país del G8 donde se han llevado a cabo ejecuciones.

## **PALABRAS CLAVE**

Pena de muerte, persona, castigo, delitos, Derecho a la Vida, reconocimiento, derechos Humanos, violación, delincuente, dignidad humana, Estado, justicia, sufrimientos, tortura, sanción, daño, ley, víctima.

**ABSTRACT**

A controversial issue that generates diversity of opinion is the Death Penalty. You can tell which is the most severe form of punishment for a prisoner, which consists of taking his life, by methods that at first glance, are effective and do not cause suffering in the execution; but the reality is different, because it has been shown that the prisoner is executed, suffering and dying for a fairly long time, violating human rights, they consider the death penalty, as the most cruel way to punish a person who has committed a crime.

The death penalty in the United States has a history of abuses and violations regarding the right to life. As the years pass, more and more people who agree to abolish this method of punishment that those who defend the so-called Death Penalty; this makes American country one of the top five executioners in the world in relation to the Death Penalty. It is also the only G8 country where they have carried out executions.

**KEY WORDS**

Death penalty, person, punishment, crime, Right to Life, recognition, Human rights, rape, criminal, human dignity, State, Justice, suffering, torture, punishment, injury, law, victim.

## INTRODUCCIÓN

La historia de la pena de muerte en los Estados Unidos ha sido muy parecida a la del resto del mundo occidental, con la única posible excepción de que debido al desarrollo tecnológico de esta nación, los medios de ejecución empleados han sido los más modernos que la ciencia ha podido aportar.

La silla eléctrica la cámara de gas y la inyección letal que han sustituido métodos arcaicos como la horca y el fusilamiento en la mayor parte de los Estados de la Unión métodos estos que suponen ser rápidos y seguros para generar una muerte lo menos dolorosa posible.

Existe una disputa donde se oponen pensamientos a favor y en contra de la efectividad de la pena de muerte: la comunidad internacional, en compañía de grandes grupos defensores de los Derechos Humanos ha logrado grandes avances hacia la abolición de la pena de muerte en el mundo, pero no han sido suficientes los esfuerzos, ya que países como los Estados Unidos aún mantienen dentro de sus legislaciones dichos castigos.

El presente proyecto proporciona una reflexión sobre uno de los temas que ha causado más polémica y controversia a lo largo de los tiempos, como la Pena Capital o más conocida como la “*pena de muerte*”. Específicamente se abordará el caso del sistema penal norteamericano, a fin de determinar si por parte del Estado se han cometido violaciones de los derechos humanos.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **¿CÓMO TRANSGREDE LA PENA CAPITAL A LOS DERECHOS HUMANOS?**

Se plantea el concepto de que la única arma poderosa que logra mantener un orden social de un Estado es la imposición de la pena capital con el fin de generar un efecto disuasivo en las personas que la componen, pero se olvida que al imponer dichos preceptos se están transgrediendo los Derechos Humanos de los delincuentes. No se ha podido demostrar a ciencia cierta que estos mecanismos de control social sean lo suficientemente eficaces para contrarrestar la delincuencia; es por ello que al aceptar la pena de muerte se está asumiendo un riesgo enorme ya que se pueden estar cometiendo graves errores judiciales que pueden repercutir en consecuencias irreparables al momento de sentenciar a un individuo que posiblemente sea culpado injustamente y que por este motivo se vea obligado a recibir castigos crueles e inhumanos por parte de la ley.

Por otra parte, se puede inferir que la mayoría de delitos graves como homicidios y violaciones carnales son cometidos por personas que poseen serios trastornos mentales; a esto se le debe sumar los delincuentes inimputables que por su condición de inmadurez probablemente no alcancen a comprender la magnitud de sus acciones delictivas, de esta manera se le permite al Estado cobrar venganza con imposiciones severas de castigo y crueldad.

Es menester que este tipo de personas sean defendidas por su estado de incapacidad mental imponiéndoles sanciones como medidas de seguridad con el fin de curarlas y resocializarlas no de matarlas.

## DISCUSIÓN

### HISTORIA DE LA PENA CAPITAL EN LOS E.E.U.U.

La pena de muerte o también llamada pena capital es la más grande y grave de las consecuencias jurídicas del delito, históricamente proviene de la llamada venganza de la sangre, o represalia de la parentela de la víctima contra el autor de la ofensa.

Es importante recordar que en los Estados Unidos de América esta práctica se implementó por la ley común inglesa imponiéndose en todas las colonias estadounidenses desde antes de la independencia, para el año de 1880 la legislatura del Estado de Nueva York aprobó una ley que ordenaba la eliminación de la horca como medio de ejecución de los condenados a muerte, y la construcción de una "Silla 368 Anuario de Derecho Penal eléctrica" como medio de ejecución mucho más eficaz y humano para la disposición de criminales sentenciados a la pena capital. En el año 1921 la legislatura del Estado de Nevada introdujo la siguiente innovación en el medio de quitar la vida a los delincuentes.

*Se ordenó que los criminales sentenciados a muerte fuesen ejecutados utilizando un gas venenoso, que se introduciría en su celdas mientras dormían, sin previo aviso, para que el condenado no supiese que se le estaba ejecutando. Desde entonces, muchos Estados han adoptado este método de ejecución sustituyendo a la silla eléctrica y a la horca. (Martínez Morell, 2010).*

Imposiciones y aplicaciones de la pena de muerte fueron legalmente reconocidas en el ordenamiento jurídico penal por la corte suprema de los Estados Unidos en el año de 1976. Dentro de las más recientes ejecuciones llevada a cabo en Estados Unidos fue la de Clayton Lockett, un reo de Oklahoma que murió de un ataque al corazón tras pasar 43 minutos

sufriendo convulsiones después de recibir la inyección letal, caso ocurrido a finales de abril del año 2014, esta situación generó gran polémica después de los problemas surgidos en la muerte de Lockett.

El presidente estadounidense, Barack Obama, emitió al secretario de Justicia, Eric Holder, un "análisis" de la pena capital por cuanto se estaría infringiendo la octava enmienda de la constitución de los Estados Unidos de América que señala la protección a los ciudadanos de castigos crueles e inusuales.

El anterior caso refleja la forma de como un Estado ejerce pleno abuso del poder por el simple deseo de venganza, la pena de muerte es una forma de castigo cruel e inhumana escudada dentro de un marco de legalidad que transgrede enormemente el derecho a la vida y la dignidad humana.

Las sociedades buscan resguardarse de la delincuencia, algunos Estados creen que la solución para contrarrestar el delito está en la imposición de la pena capital, estas medidas suelen ser impresiones erróneas ya que no garantizan la consumación de la criminalidad.

## **LA SILLA ELÉCTRICA**

La electrocución, o sea, la silla eléctrica, es uno de los medios de ejecución más "tradicionales" de Estados Unidos y que aún algunos Estados la emplean como castigo.

Los patólogos difieren en sus opiniones en cuanto a la forma en que este sistema mata a las personas. Algunos creen que los músculos del corazón sufren una paralización causada por el choque eléctrico. La mayor parte de ellos creen que lo que causa la muerte es una paralización del sistema respiratorio, o sea, que la persona muere por asfixia. El alto voltaje

de la corriente eléctrica que se le aplica al condenado aumenta de tal forma la temperatura de su cuerpo y de su cerebro que los sentidos y la vida quedan extinguidos en pocos segundos.

## **LA CÁMARA DE GAS**

Los científicos explican que los derivados gaseosos de cianuro son neurovenenosos, o sea, que atacan directamente los centros nerviosos del cuerpo, y que los aparentes síntomas de sufrimiento que demuestra el ejecutado son solo reflejos inconscientes, ya que a la primera inhalación del gas quedan paralizados los sistemas respiratorios y cardiacos. Hasta la fecha, ninguno de los ejecutados por este medio ha podido contradecir esta teoría.

## **INYECCIÓN LETAL**

La mayor parte de los Estados han utilizado para elaborar la inyección letal una mezcla de tres fármacos: un anestésico, un agente paralizante y cloruro de potasio, que es el componente que finalmente provoca que se detenga el corazón y cause la muerte.

Sin embargo, muchos estados han adoptado nuevos métodos, como por ejemplo, optar por un único medicamento. Entre estos se encuentran diferentes dosis letales de sedantes como el penobarbital, un barbitúrico que se utiliza en algunos países para realizar eutanasias; o dosis mortales de anestésicos, como el propofol; aunque también se ha recurrido a combinar dos fármacos diferentes, principalmente con el midazolam, una benzodiazepina utilizada como ansiolítico.



## LA PENA DE MUERTE: UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

La pena de muerte o “*pena capital*” es la sanción más antigua y más grave que puede imponerse a un criminal convicto o confeso: por ello su implementación en el ordenamiento jurídico penal de un Estado produce una gran polémica y discusión, particularmente frente a la doctrina de protección de los derechos humanos.” (Hurtado Pozo, 2008, pág. 279)

*“La pena capital, más que una sanción, es una represalia, un daño causado para vengar a otro. Una ejecución no es sino un acto de violencia realizado en alguien que no está en capacidad de repelerlo. La pena de muerte constituye una práctica tan salvaje y agresiva como la del tormento esta se mantiene con fines de retribución y disuasión. En la práctica las ejecuciones sirven a los Estados para revestir con un manto de legalidad el abuso del poder, la intolerancia y el desprecio por la vida.”*  
(Garizabal & Madrid, 1989, pág. 21)

A pesar de que la pena capital es una de las manifestaciones más arcaicas del derecho a castigar se puede observar que en países como los E.E.UU aún se mantienen plenamente vigentes. Defensores de los derechos humanos sostienen que al Estado le resulta más barato matar a los delincuentes, que tenerlos de por vida recluidos. Quienes defienden la pena extintiva, precisan que este método es la mejor alternativa para aquellas sociedades descontroladas, donde se cometen delitos atroces, sustentan su tesis argumentando que estas medidas son necesarias como formas ejemplarizantes para que las sociedades no incurran en conductas punibles. Por lo anterior, se debe entender que “la dignidad del individuo es el límite material que debe respetar un Estado democrático. Es preciso entender que todo acto de crueldad que se haya establecido en alguna sanción penal que resulte brutal en sus

consecuencias para el sujeto como lo es la pena de muerte debe ser rechazado (Hurtado Pozo, 2008, pág. 237)

Si se aceptan estos preceptos, la justicia se convertiría en venganza y esta última no debe estar incluida entre los fines sociales del Derecho. Bajo ningún motivo se debe permitir técnicas de castigo que pongan en sufrimientos físicos y tortuosos al reo, ya que esto se convertiría en graves violaciones a los derecho humanos. *“Un Estado jamás debe acudir a métodos injustos o brutales para defenderse a sí mismo o para proteger a sus ciudadanos.”* (Garizabal & Madrid, 1989, pág. 19)

Sistemas como la silla eléctrica, la cámara de gas o la inyección letal no deben ser considerados como métodos de muerte lícitos ni justos. Se debe tener en cuenta que los Derechos Humanos son inalienables al hombre y que deben ser reconocidos sin excepción alguna por parte del estado inclusive a quienes han transgredido la Ley.

## **LA VIDA COMO UN DERECHO INHERENTE DEL SER HUMANO**

*“El derecho a la vida no es solo el primero de esos derechos, que constituyen los bienes jurídicos fundamentales de la persona, sino el atributo esencial para acceder al ejercicio de los demás. Solamente el hombre que ha llegado a ser tiene, desde el momento mismo de su aparición biológica, el carácter de sujeto de derechos. Únicamente el hombre que está vivo puede exigir de los otros el reconocimiento pleno de la dignidad otorgada por su condición de criatura racional y consiente”* (Garizabal & Madrid, 1989, pág. 7)

Con este prototipo de sistema penal, lo que se cree es que al condenar al criminal con la Pena Capital, se va a resarcir el daño causado a la víctima, cuando en realidad lo que se

genera, es un sentimiento de justicia adversa que fácilmente se puede confundir con la venganza.

Los Derechos Humanos existen para proteger a las personas de atropellos semejantes ningún estado debe tener la autonomía de decidir sobre quién debe vivir y quien debe morir existen diversos métodos de justicia que permitirían que el delincuente pague severamente por lo que hizo sin la necesidad de que tenga que pagar con su vida, la cadena perpetua seria el método más aceptado en donde el imputable se ve sometido a pagar el castigo impuesto por la justicia privándolo eternamente de la libertad .

El derecho a la vida ha sido reconocido por múltiples normas de derecho internacional así lo dispone el artículo tres (3) de la Declaración Universal de Derechos humanos, el artículo seis (6) del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Y el artículo cuatro (4) de la Convención Americana de los Derechos Humanos, o Pacto de San José. También organismos internacionales, como la ONU declaro en 1971 que para garantizar el derecho a la vida, era conveniente abolir la pena de muerte en todos los países. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todas las circunstancias, por considerarla el exponente máximo de pena cruel e insólita. En el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA, declara en el artículo 4 que *“reconoce el Derecho a la Vida y restringe la aplicación de la pena de muerte; que toda persona tiene el derecho inalienable a que se le respete su vida sin que este derecho pueda ser suspendido por ninguna causa; que la tendencia en los Estados americanos es favorable a la abolición de la pena de muerte; que la aplicación de la pena de muerte produce consecuencias irreparables que impiden subsanar el error judicial y eliminar toda posibilidad de enmienda y rehabilitación del procesado; que la*

*abolición de la pena de muerte contribuye a asegurar una protección más efectiva del Derecho a la Vida*". (Internacional, 2012)

La pena de muerte es una forma de degradar a la persona por ser un procedimiento cruel e inhumano por cuanto viola las normas internacionales, que han tratado de abolir estas prácticas.

## **CONCLUSIONES**

La *Pena Capital* va en contravía de la dignidad humana, ya que por un lado, la vida es el elemento esencial de la persona y es por ello que debe considerarse como sagrada nadie tiene el derecho de quitarla, es inaceptable que en pleno siglo XXI existan ordenamientos jurídicos que conciban este tipo de métodos, como los más adecuados para reparar a una víctima. La ejecución de seres humanos es una venganza cruel e inhumana que ejerce el Estado a nombre de sus ciudadanos. En la actualidad, en Estados Unidos hay más personas que se oponen a la pena capital, que las que la favorecen.

Es menester comprender que la pena capital no resulta ningún bien a la sociedad y si un mal. Dicha pena no es mejor la protección contra los crímenes, que una condena a prisión perpetua,

Su fuerza intimidaría es escasa y no evita que ciertas personas se vean arrastradas hacia el asesinato; la verdadera fuerza intimidaría del castigo es su rapidez y seguridad, y no su severidad. Es muy posible que los juicios sean más cortos y la justicia más rápida si la pena máxima fuera prisión perpetua y no la pena de muerte. Si la *Pena Capital* fuera un ejemplo que disuadiera del crimen a las demás personas, no habría tantas transgresiones. La pena de

muerte es un castigo brutal que debe ser completamente abolido por una humanidad que se rige por los más profundos principios integrales, para el bien de la sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Americanos, O. d. (08 de Junio de 1990). *PROTOCOLO A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Recuperado el 06 de Diciembre de 2014, de <http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/a-53.html>
- Garizabal, M., & Madrid, M. (1989). *Pena de muerte y Derechos Humanos*. Bogotá: Esap.
- Hurtado Pozo, J. (2008). *Pena de Muerte y Política Criminal*. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Interesa, T. (10 de Octubre de 2014). *La inyección letal es un tortura para los reos*. Recuperado el 06 de Diciembre de 2014, de [http://www.teinteresa.es/mundo/inyeccion-letal-tortura-reos\\_0\\_1227477605.html](http://www.teinteresa.es/mundo/inyeccion-letal-tortura-reos_0_1227477605.html)
- Internacional, A. (01 de Enero de 2012). *Pena de Muerte*. Recuperado el 06 de Diciembre de 2014, de <https://www.es.amnesty.org/paises/estados-unidos/pena-de-muerte/>
- Martínez Morell, V. (2010). *La pena de muerte en los Estados Unidos*. Puerto Rico: Attorney-at-Law. “El Sistema Penal Acusatorio desde una Perspectiva Comparada” (Miami Florida, 27 de octubre -4 de noviembre de 2014)